



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Aserradero Malalhue interior

DFZ-2024-2143-XIV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	CLAUDIA PASTORE HERRERA	
Elaborado	FELIPE SANTIBAÑEZ GODOY	

**FEBRERO
2025**



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Aserradero Malalhue interior.	
Región: Región de Los Ríos.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle Los Maitenes S/N, Lanco, Región de Los Ríos
Provincia: Valdivia.	
Comuna: Lanco.	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Francisco Troncoso Castro.	RUT o RUN: 10017423-5.
Domicilio titular(es): Calle Los Maitenes S/N, Lote 8B, Malalhue.	Correo electrónico: etroncosocastro@gmail.com .
	Teléfono: 977237361.
Identificación representante(s) legal(es): Francisco Troncoso Castro.	RUT o RUN: 10017423-5.
Domicilio representante(s) legal(es) Calle Los Maitenes S/N, Lote 8B, Malalhue.	Correo electrónico: etroncosocastro@gmail.com .
	Teléfono: 977237361.



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
46	XIV	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Nº1 - 1	08-07-2024	16:41	Diurno	SMA	los ruidos registrados provenientes de la fuente emisora denunciada, corresponden al funcionamiento de una sierra para la corte de trozos de madera y un grupo electrógeno.
Nº1 - 2	08-07-2024	16:47	Diurno	SMA	Los ruidos registros proveniente de la fuente denunciada, corresponden al funcionamiento de una máquina de sierra para la corte de trozos de madera y un grupo electrógeno.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Nº1 - 1	65	45	Zona Rural	Rural	Lanco	Diurno	55	Supera
Nº1 - 2	63	28	Zona Rural	Rural	Lanco	Diurno	43	Supera

Se deja constancia que con fecha 13 de agosto de 2024, se notificó personalmente el acta de inspección ambiental de fecha 08 de julio de 2024, así como también la Carta ORLR N°005/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, mediante la cual se solicitó en un plazo de 10 días informar cualquier medida adoptada y que se vincule con la Norma de Emisión D.S. N°38/2011. Lo anterior, queda consignado en acta de notificación personal de fecha 13 de agosto de 2024.

Con fecha 28 de agosto de 2024, dentro de plazo, la Sra. Marcia Quijón, esposa del Sr. Eduardo Troncoso Castro (titular), informó mediante correo electrónico, entre otras cosas, lo siguiente:

- Mi esposo, mantiene un horario diurno de trabajo y por alguna emergencia de entrega, cosas que es puntual, trabaja hasta un poco mas tarde.
- Las mejoras que se aplicarán son: (i) Silenciador y (ii) Tapar el Galpón donde se encuentra el Aserradero.



Añade posteriormente que "[...] Esperamos poder realizar las mejoras en la mejor medida posible ya que toda inversión es costosa y uds comprenderán que los tiempos son muy difíciles, sobre todo para quienes queremos emprender y en el camino aparecen obstáculos como estos."

En cuanto a la información proporcionada, es menester hacer presente que la restricción de horarios no contribuye a una disminución en el nivel de presión sonora que puede generar la fuente y respecto a las medidas de mitigación, estas no cuentan con un plazo definido para su instalación, por lo tanto, dichas medidas no permiten corregir la superación a la normativa detectada con fecha 08 de julio de 2024.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión				
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa, generándose las siguientes excedencias por parte de Actividad Productiva - Forestal que conforma(n) la fuente de ruido identificada.				
		Receptor	Fecha	Zona DS N°38	Periodo	Superación dB(A)
		N°1 - 1	08-07-2024	Zona Rural	Diurno	10
		N°1 - 2	08-07-2024	Zona Rural	Diurno	20



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta IA 08.07.2024 UF Aserradero Malalhue. Notifica Acta y Carta de advertencia 13.08.2024.
2	Reporte Técnico #1739.
3	Certificados Calibrador y Sonómetro.
4	Carta ORLR N° 005.2024. Advertencia Aserradero Malalhue.
5	Antecedentes titular.

